

requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejarán. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

7.ª La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

8.ª Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda. Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

9.ª El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y en su caso el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

10. Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA, a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 5/1973 de 17 de marzo «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 20 de junio de 1974.—El Presidente.—P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

15698

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Bajo Aragón (Teruel).

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1295/1972, de 20 de abril, en la comarca denominada Bajo Aragón (Teruel).

El concurso se registrará por las siguientes

Bases

1.ª Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes:

- Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios.
- Actividades artesanas.
- Servicios declarados de interés en el Decreto.

2.ª Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

3.ª La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

4.ª Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

5.ª Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Teruel, calle San Francisco, 29, antes del día 30 de noviembre de 1974, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone elevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales así como sobre los recursos

financieros de que dispone, y en el caso de industrias, calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

6.ª El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA, a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejarán. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

7.ª La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

8.ª Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda. Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

9.ª El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y en su caso el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

10. Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado. (Ley 5/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21.)

Madrid, 22 de junio de 1974.—El Presidente, P. S. R., Gabriel Baquero de la Cruz.

ADMINISTRACION LOCAL

15699

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas: Nueva captación y conducción en Villanueva de San Juan. Expropiación de urgencia. Manantial «Fuen Prieta». Término municipal de Algámitas.

Acogidas las obras expresadas al Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, he acordado la expropiación de los derechos de aprovechamiento existentes sobre el agua del manantial «Fuen Prieta», necesarias para su ejecución, señalando el día 5 de septiembre del corriente año para el levantamiento del acta previa a la ocupación, comenzando el acto a las once de la mañana en el Ayuntamiento de Algámitas.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Presidencia, reclamaciones al solo efecto de subsanar errores.

Relación de interesados

Herederos de don Alonso García Cuevas, con domicilio en Algámitas (Sevilla), calle José Antonio, número 28.

Don Juan Serrano Lara, con domicilio en Algámitas (Sevilla), finca «Juan Prieta».

Herederos de don Antonio Linero Torres, con domicilio en Algámitas (Sevilla), calle Queipo de Llano, número 3.

Sevilla, 1 de agosto de 1974.—El Presidente.—6.798-A.